

En la Ciudad de México, el 6 de noviembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02-L04/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" (presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
36	Cláusula 26.8, Los laudos arbitrales deben ser ejecutables contra todas las partes. Por favor considere (1) agregar una excepción de inmunidad soberana y (2) eliminar la Cláusula 26.8 para permitir que las compañías busquen remedio a través de los canales diplomáticos.	Se aclara que el Contrato prevé mecanismos para la ejecución de laudos, en tal sentido, en términos de la cláusula 26.9 del Contrato, el Contratista gozará de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, incluida la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York, 1958), el cual, establece los mecanismos para obligar a las partes de una controversia la ejecución de laudos arbitrales.
37	Clausula 1.1, Esta Clausula establece que para que las prácticas, los métodos, las normas y los procedimientos se reconozcan como las mejores prácticas de la industria, deben publicarse. Esto es inusual, y por favor pedimos que se elimine el requisito de publicación.	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
38	Clausula 3.3. Por favor revisar esta disposición para permitirle al Contratista la posibilidad de solicitar una extensión sujeta al consentimiento de CNH, ya sea general o específica con respecto a uno o a todos los requisitos enumerados en esta Cláusula	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
39	Clausula 3.3.(b). El proceso para declarar los pozos y líneas de descarga no útiles, y para eliminarlos del inventario del contrato, no está claramente establecido. Sugerimos incluir un proceso más detallado que incluya plazos, el proceso de declaración de no utilidad y cualquier exención resultante de responsabilidad	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
40	Clausulas 3.3(d), 3.3 (g) and 14.4. En cuanto a las Cláusulas 3.3 (d) y 3.3 (g), no está claro cómo el Contratista obtendría una compensación del contratista anterior. Preferiríamos que CNH ofrezca una liberación, más indemnización o compensación al Contratista, y luego cualquier compensación que CNH obtenga podría ser manejada directamente entre CNH y el contratista anterior. En cuanto a la Cláusula 14.4, una liberación/exención de CNH y ASEA por sí sola no protegería al Contratista de los reclamos de daños preexistentes por parte de terceros u otras agencias gubernamentales. Preferiríamos de manera similar que CNH ofrezca indemnización o compensación al Contratista, además de la exención.	No procede su solicitud, toda vez que el Contratista, en su caso, no tiene derecho a compensación alguna del asignatario o contratista anterior ya que de conformidad con la cláusula 3.3 incisos (d) el resarcimiento del Pasivo Social se llevará a cabo por el contratista o asignatario anterior a los que hubiesen reclamado previo a la suscripción del Contrato, algún daño y este hubiese sido determinado procedente. Los Pasivos Sociales serán documentados mediante el acta de entrega recepción que formará parte de la información proporcionada conforme el numeral 3.3 inciso (a). Adicionalmente, con relación a los Daños Preexistentes, una vez que hayan sido determinados de conformidad con la cláusula 14.4 del Contrato, la CNH y la ASEA deslindarán de toda responsabilidad ambiental al Contratista respecto de dichos Daños Preexistentes y vigilarán que el contratista o asignatario anterior asuma la responsabilidad de los Daños Preexistentes determinados como tales por la CNH y la Asea.
41	Clausula 3.3(h). Referirse a la segunda oración de este inciso, que dice "Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable por cualquier daño a los Pozos y Materiales, y cualquier material ubicado dentro del Área Contractual, y los Pozos y líneas de descarga declaradas no útiles hasta el Abandono del mismo conforme al inciso (c) de esta Clausula, y cualquier Daño Ambiental causado durante las realización de Actividades Petroleras". Esta segunda oración pareciera indicar que el Contratista tendrá responsabilidad por los Pozos y las líneas de descarga declaradas no útiles. Sugerimos eliminar la segunda oración y reemplazarla por "Sin embargo, el Contratista no será responsable de los Pozos, Materiales y líneas de descarga declaradas como no útiles, a menos y solo en la medida en que lo causen las Actividades Petroleras".	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
42	Clausula 6.3. Pedimos incluir una excepción a este requisito si el Contratista ha cumplido previamente este requisito durante el proceso de precalificación y ha realizado una gran inversión en la fase de exploración	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
43	Clausula 7.1, 18.7(g). Sugerimos agregar más detalles sobre el proceso de actualización de la Línea de Base Ambiental, de modo que quede claro que el Contratista puede recibir una liberación de responsabilidad con respecto a la superficie que se renuncia.	Se aclara que de conformidad con la cláusula 18.7 del Contrato, una vez concluidas las actividades correspondientes a la Etapa de Transición Final para la totalidad o la parte correspondiente del Área Contractual que se renuncie, se firmará una constancia de conclusión

**TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 6**  
Ronda 2 | Aguas Profundas – Cuarta Convocatoria  
Licitación CNH-R02-L04/2017

		de la Etapa de Transición Final y, en su caso, un acta de entrega y recepción de los trabajos de Abandono. Con la firma de dicha acta, la CNH notificará al Contratista la liberación de las Garantías Corporativas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con dicha cláusula y la Normatividad Aplicable.
44	Clausulas 10.3; 11.2. Debido a la naturaleza indicativa del programa de trabajo y los presupuestos en la Licencia, por favor de aclarar que cualquier requisito en los Lineamientos de Hacienda para Costos y Adquisiciones que requiera la aprobación de programas de trabajo y presupuestos por la CNH, no aplica a esta Licencia (solo a los PSC).	Se confirma al Interesado que los programas de trabajo y los presupuestos que se presentarán a la CNH de conformidad con las Cláusulas 10.3 y 11.2 serán de carácter indicativo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Contrato y en la Normatividad Aplicable.
45	Clausula 10.4. 1. Por favor clarifique que esta obligación comienza solo cuando comienzan las Actividades Petroleras; y con qué frecuencia se debe proporcionar. 2. También clarifique que CNH es la entidad a quien corresponde el informe, y no genéricamente a las "Autoridades Gubernamentales" 3. Comparado con la Licencia de la Ronda 1.4, esta Licencia eliminó el contenido del informe y ahora solo hace referencia a la Normatividad Aplicable. Preferimos tener el contenido de la información en la Licencia.	Se aclara que no es procedente su solicitud, ya que la obligación de prestar informes, su periodicidad y la autoridad ante la cual lo deben hacer lo establece la Normatividad Aplicable.
46	Clausula 11.4. El Contratista solamente debería conservar los registros después de la terminación de la Licencia durante 5 años a partir de la fecha del registro. Creemos que esta fue la intención, pero la disposición pareciera indicar que se debe conservar un registro por el término de la Licencia más 5 años (es decir, 35 años + 5 años). Por favor aclarar.	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
47	Clausula 17.1, incisos (a), (c) y (e). Por favor referirse específicamente a las Cláusulas 4.2, 4.3 y 4.4 en lugar de toda la Cláusula 4. Además, 17.1 (a) se refiere a "cualquier incumplimiento", lo cual debería eliminarse ya que es demasiado amplio y no es consistente con los incisos 17.1 (c) y (e).	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
48	Clausula 17.2(d). No es claro cuales son los requisitos de Seguro en esta Clausula, preferimos el lenguaje específico incluido en la Licencia en la Ronda 1.4.	La referencia a la Cláusula no corresponde a la Clausula de Seguros. No obstante, no procede su solicitud ya que los seguros deben contratarse de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Aplicable y el Contrato.
49	Clausula 17.2(d). Esta Clausula pareciera indicar que el Contratista solo tendrá 15 días para obtener todas las aprobaciones internas para emitir una nueva Garantía Corporativa, mientras que en la Licencia de la Ronda 1.4, al Contratista se le dan 45 días. Por favor solicitamos que se cambie este periodo a 45 días, ya que los procesos de aprobación internos en muchas compañías requieren tiempo.	Se aclara que en términos de la cláusula 17.2 inciso (d) tercer párrafo numeral (i), la Empresa Participante en cuestión deberá presentar a CNH, dentro de los 45 Días posteriores a la notificación de la disminución realizada ante CNH, una nueva Garantía Corporativa suscrita por un Garante que cumpla con el monto de capital contable asignado a la misma empresa en el esquema de montos a cubrir presentado conforme al inciso (c) de dicha cláusula.
50	Clausula 20.2. No es claro cuales son los requisitos de Seguro en esta Clausula, preferimos el lenguaje específico de la Licencia en la Ronda 1.4.	Se aclara que el Contratista deberá contar con las coberturas previstas en la Normatividad Aplicable.
51	Clausula 23.3. Por favor corregir de manera que la referencia sea a la Cláusula 23.2 (como está en la Licencia de la Ronda 1.4).	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
52	Clausula 24.1. Sugerimos eliminar la última oración de esta Cláusula que requiere notificaciones de cambio de control que no den lugar a un cambio de control, ya que este es un requisito oneroso. También sugerimos reemplazar la redacción para que se alinee con el estándar industrial de la siguiente manera: "" Para vender, ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra manera disponer de la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato, o causar un cambio de Control del Contratista, se debe obtener la autorización previa de CNH de conformidad con la Normatividad Aplicable, cuya autorización no debe ser negada	Respecto a su primera solicitud, se aclara que esta no es procedente toda vez que dicha disposición se encuentra en línea con lo requerido en la Normatividad Aplicable. Respecto a su segunda solicitud, se hace de su conocimiento que está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
53	Clausula 28.1 (versión – Licencia Individual). Nos parece que la palabra "otro" fue obviada inadvertidamente. La oración se leería más claramente al insertar "otro" de la siguiente manera: "Cada Parte celebra el Contrato en nombre propio....., y reconoce que ninguna OTRA Persona tendrá responsabilidad u obligación del cumplimiento de sus obligaciones derivadas..."	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
54	Clausula 29.5. La Información Técnica debe ser confidencial e incluir los planes de exploración, evaluación y desarrollo y las estimaciones de recursos / reservas. La confidencialidad no debe estar sujeta a las	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.

	Normatividad Aplicable. Sugerimos que este lenguaje sea similar al de la Licencia 1.4 y la de Trion. También sugerimos que el período de confidencialidad de 2 años sea incluido en esta Cláusula.	
55	Anexo 3, Sección 5.3. Se solicita a esa H. Comisión que se aclare la sección 5.3 del Anexo 3 a efectos de establecer que dicha obligación será efectiva una vez que se haya aprobado el Plan de Exploración y la CNH haya entregado el primer programa de trabajo y presupuesto indicativo asociado a dicho Plan de Exploración al Fondo.	Se hace del conocimiento del Interesado que la próxima actualización de las Bases o Contrato incluirán modificaciones en atención al contenido de la solicitud de aclaración.
56	Clausula 17.1(b). La devolución de la Garantía de Cumplimiento Inicial solo debe estar condicionada a la presentación de una garantía nueva, si el Contratista elige deferir una parte del Incremento del Programa Mínimo (ex. unidades de trabajo equivalentes a un pozo exploratorio) para realizarlas en el Primer Período Adicional de Exploración.	No procede su solicitud, toda vez que la devolución de la Garantía de Cumplimiento Inicial está sujeta al cumplimiento total de las obligaciones conforme a lo señalado en la cláusula 4 y a la presentación de una nueva Garantía.
57	Clausula 24.2 (versión -Licencia Individual). Se necesita una descripción del proceso de modificación para aclarar si las partes deben reemplazar la Licencia (Individual) existente con la versión de Consorcio o modificar la Licencia.	Se aclara que la cesión deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y la Normatividad Aplicable, en tal sentido, una vez acreditada la formalización de la misma, se deberá celebrar el respectivo convenio modificatorio del Contrato correspondiente, el cual se deberá realizar por escrito e incluirá la firma del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia que se utilizó para licitantes organizados en forma de consorcio.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R02-L04/2017**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.